DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD-MVER-EXTERNO-004-2024 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DEL CARNAVAL DE VERACRUZ 2024.

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN LAS CALLES ZARAGOZA Y LERDO S/N 1ER. PISO, COL. CENTRO C.P. 91700, EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DEL CARNAVAL DE VERACRUZ 2024**, INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: EL **LIC. LUIS ANTONIO PÉREZ FRAGA,** PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL, EL **L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ**, **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, LA **LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES**, LA **MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**, **TESORERA MUNICIPAL**, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR RESPECTO A LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DEL CARNAVAL DE VERACRUZ 2024.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: *LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:*

I. *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.*

   (...)

II. *LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.*

   LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS

BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO: *EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS DIVISIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN. LA LEY FIJARÁ EL MÍNIMO DE LA POBLACIÓN Y LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA CREAR O SUPRIMIR MUNICIPIOS.*

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE: *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE, UNA SÍNDICA O SÍNDICO Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SÓLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE.*

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: *LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJO LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.*

TERCERO. PARA CONCLUIR EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: *LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES*

CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTO. POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE LOS ENTES PÚBLICOS, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

I. LICITACIÓN PÚBLICA;
II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES; Y
III. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

QUINTO. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE: *"PARA EL DESPACHO DE ASUNTOS ESPECÍFICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES, EN TÉRMINOS DE LO QUE DETERMINA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE":*

(...)
XVIII. COMITÉ DEL CARNAVAL DE VERACRUZ;
(...)

SEXTO. QUE ASÍ MISMO, CONSIDERANDO EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES I, IX, X Y XIII DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CARNAVAL DE VERACRUZ, QUE A LA LETRA DICE: *"EL COMITÉ DEL CARNAVAL TENDRÁ, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:*

I. APROBAR Y FORMULAR TODOS LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CARNAVAL; TENIENDO A SU CARGO LA FUNCIÓN SOCIAL DE PRESERVAR Y PROMOVER DICHA TRADICIÓN CULTURAL, CON FACULTADES PARA GESTIONAR BENEFICIOS ECONÓMICOS Y TURÍSTICOS EN ESTA MATERIA EN FAVOR DEL MUNICIPIO;

(...)

V. AUTORIZAR LAS ACCIONES ENFOCADAS EN LA PROTECCIÓN DE LA CIUDADANÍA ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PUEDA SUSCITAR DURANTE LAS FIESTAS.

(...)

XIII. DETERMINAR LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE REGLAMENTO.

POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

TERCERO. QUE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 26 FRACCIÓN III, Y 55 FRACCIÓN III Y X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

ART. 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:

(...)

III. PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, EL MEDIO AMBIENTE DE ALGUNA ZONA O REGIÓN DEL ESTADO, COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES PRODUCIDOS POR FENÓMENOS NATURALES; POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR U OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR TRASTORNOS GRAVES, PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES;

(...)

X. EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADOS;

(...)

CUARTO. QUE EL COMITÉ DE CARNAVAL SOLICITÓ EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DEL CARNAVAL DE VERACRUZ 2024, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE TODOS LOS ASISTENTES Y LA CIUDADANÍA DURANTE LA FESTIVIDAD DEL CARNAVAL 2024, EN SU EDICIÓN 100, QUE SE REALIZARÁ DEL 26 DE JUNIO AL 02 DE JULIO DEL 2024, PARA LO CUAL SE REQUIEREN 2700 ELEMENTOS CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL SUFICIENTE PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO REQUERIDO DURANTE EL PERÍODO MENCIONADO, DEBIDO A QUE NO SE CUENTA CON EL SUFICIENTE PERSONAL DE SEGURIDAD Y TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA DE LAS FIESTAS MAS EMBLEMÁTICAS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, RESULTA DE VITAL IMPORTANCIA MANTENER EN ORDEN Y ARMONÍA LOS EVENTOS QUE SE CELEBRARAN EN EL CARNAVAL DE VERACRUZ.

QUINTO. QUE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TALES OBJETIVOS, ES PRECISO TOMARSE LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA ESPECIALIZADA QUE CUENTE CON LA LOGÍSTICA, INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA QUE DEMANDA TAL SOLICITUD, POR LO CUAL ANTE DICHA EVENTUALIDAD SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DEL CARNAVAL DE VERACRUZ 2024.**

SEXTO. QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE RECIBIÓ COTIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL**

PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

NÚMERO DE ELEMENTOS	TURNO	ARMAMENTO Y/O EQUIPO POLICIAL	PERIODO
2700	12 HORAS	ARMA CORTA O PR-24 (USO EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA OPERATIVA)	26 DE JUNIO DE 2024 AL 02 DE JULIO DE 2024

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DEL CARNAVAL DE VERACRUZ 2024	$3,121,200.00	$3,121,200.00
(TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				**TOTAL**	**$3,121,200.00**

*LAS ARMAS DE FUEGO ESTÁN INCLUIDAS DEBIDAMENTE DENTRO DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA, EL ELEMENTO PORTARÁ SU UNIFORME CON ESCUDOS Y GAFETES DE IDENTIFICACIÓN PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SÉPTIMO. EN EL TEXTO DE LAS COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,** SE ESTABLECE QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS QUE AMERITA LA LOGÍSTICA, DEMOSTRANDO CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA PROPORCIONAR DE FORMA EXITOSA EL SERVICIO SOLICITADO.

OCTAVO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CITADO PROVEEDOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE MUNICIPIO DE VERACRUZ.

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DEL CARNAVAL DE VERACRUZ 2024.**

SEGUNDO. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA AUTORIZAR SE LLEVE A CABO **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DEL CARNAVAL DE VERACRUZ 2024.**

TERCERO. QUE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DEL CARNAVAL DE VERACRUZ 2024** DEBEN SER DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, CONTANDO CON LOS SOPORTES NECESARIOS, ASÍ COMO LOS PEDIDOS, ÓRDENES DE SERVICIO O CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO QUE LE CORRESPONDA.

CUARTO. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE **$3,125,000.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A LAS **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS** DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DEL CARNAVAL DE VERACRUZ 2024.

LIC. LUIS ANTONIO PÉREZ FRAGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARNAVAL

L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES
TESORERA MUNICIPAL

LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES